

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41744/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - Que la Mesa de Contratación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, esté compuesta de forma permanente por los empleados públicos que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

PRESIDENTE/A:

- Director/a Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, o un funcionario de la FMCM designado por el mismo.

VOCAL – INTERVENCIÓN:

- Interventor/a general de la Ciudad Autónoma de Melilla, o un miembro de la Intervención designado por el mismo.

VOCAL - SECRETARÍA FMCM:

- Secretario/a de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

VOCAL – CONSEJERÍA COMPETENTE EN CULTURA:

- Director/a General que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura o un funcionario de la Dirección General designado por el mismo.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Un empleado público de la FMCM o de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura.

En el caso de que temporalmente se encuentre vacante alguno de los puestos citados, el Órgano de Contratación podrá nombrar, a los únicos efectos de formar parte de la Mesa de Contratación mientras dure dicha vacante, a otro suplente entre los empleados de la FMCM o de la CAM, previa propuesta, cuando sea posible, del titular de dicho órgano al que deba suplir. Dicho nombramiento temporal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el perfil del contratante de la CAM para general conocimiento.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación de la FMCM ejercerá las funciones contempladas en el art. 326 de la LCSP, actuando como órgano colegiado cuyo régimen de funcionamiento es el contemplado entre los artículos 15 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 66 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra esta Disposición, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejo Rector de la FMCM, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano